



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03767) 420147 - C.P. 13370 - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 02 de Julio de 2004.-

DECRETO N° 49/04

VISTO: La Ordenanza N° 49/04 sancionada en el Honorable; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 49/04 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-


CARLOS JOSÉ RAVASI
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL GILPPA
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ciudad de Puerto Iguazú, 2 de Julio de 2.004.

EPD- 46/04 *Letra DEM*

ORDENANZA N° 49/04.-

VISTO

LA ocupación de los lotes situados en las 2.000 Has. lindantes al Barrio Santa Rita, denominados Barrio "De Los trabajadores" en los cuales se encuentran asentados alrededor de 77 familias; y

CONSIDERANDO

QUE en la actualidad, a solicitud de esta Municipalidad, conjuntamente con la pastoral Social, se viene desarrollando una Mesa de Diálogo Participativo con la Mediación de la Fundación Cambio Democrático y la Asociación Paraguaya de Mediación, frutos de la cual han surgido puntos de entendimiento entre las partes, una de los cuales contempla la mensura de los lotes urbanos ocupados, para su posterior venta a sus ocupantes.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha convenido, a través del Código de Profesionales de Agrimensura de la Provincia de Misiones, conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente, los trabajos de mensura de una superficie de 196.896 M2 que contemplan la ubicación de 77 lotes de medidas 10 mts. por 30 mts. cada uno.

QUE en la actualidad la Dirección de Tierras Municipal se encuentra llevando a cabo un relevamiento Socio - Ambiental de los ocupantes de dichas tierras de propiedad privada Municipal con fin de efectuar posteriormente la regularización de la tenencia de la tierra por parte de los mismos.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA


ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de una superficie de tierra de 196.896 m² de tierras de propiedad privada Municipal, con 77 lotes de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, conforme al croquis de mensura que se adjunta en seis fojas y forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I

ARTICULO 2º: EXCEPTUASE de lo dispuesto en el ítem 5 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 13/85, en la subdivisión autorizada por el Art. 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: DESAFECTASE de su condición de Zona de Protección establecido en la Ordenanza N° 29/01 a la subdivisión autorizada por el Art. 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá toda la información de los actuales ocupantes de esos lotes y/o posibles adjudicatarios a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a la prioridad de la tierra, la misma será enviada en un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente al Honorable Concejo Deliberante, para su evaluación.

ARTICULO 5º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
CARRERA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Exp. N° 252/04 Lema DEM	
ENTRO	SALIO
N°	N° 2
Sig.	Sig. OF
Cto.	Cto. 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. N° 252/04 Lema DEM	
ENTRO	SALIO
N° 02	N°
Sig. 07	Sig.
Cto. 2004	Cto. AEU



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional - entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de - los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo concertado y de Justicia Social.-

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

//////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 39: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 40: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 59: COMUN QUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-


LUIS R. OJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN ROMÓN
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras N° 122 - Tel./Fax: (03757) 420147 - C.P. 3370 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

2001.- Centenario de la Fundación de la Ciudad de Puerto Iguazú

Puerto Iguazú, 03 de Julio de 2001

DECRETO N° 29/2001

VISTO: La Ordenanza N° 29/01 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:


**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

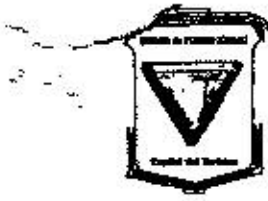
ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 29 /01 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-


Angel Vicente Nova
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




Dr. Tomás Liera
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 21/01. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de junio de 2001.

ORDENANZA N° 29/01

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AMPLIASE el área urbana de Puerto Iguazú sobre los predios Transferidos de Puerto Península al Municipio de Puerto Iguazú por Ley N° 23.810.

ARTICULO 2°: ASIGNASE indicadores urbanísticos para el área de expansión urbana de Puerto Iguazú de acuerdo al Plan Regulador vigente, Ordenanza N° 13/85, conforme al plano que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.

Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



DR. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU